



Guía de Orientación al Aspirante
VERIFICACIÓN DE
REQUISITOS MÍNIMOS



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
¿QUÉ ES LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS?	3
¿CUALES SON LOS FACTORES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS QUE SERÁN EVALUADOS?	5
1. FACTOR DE EDUCACIÓN.....	5
¿QUE SE ENTIENDE POR ESTUDIOS?.....	5
¿COMO SE ACREDITAN LOS ESTUDIOS?	9
¿CUAL ES LA INFORMACIÓN QUE DEBEN TENER LOS TÍTULOS, ACTAS DE GRADO Y CERTIFICADOS DE ESTUDIO?	10
2. FACTOR DE EXPERIENCIA	11
Certificación de la experiencia	13
¿CUALES SON LOS DATOS QUE SE DEBEN CONTENER COMO MÍNIMO LOS CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA?	13
¿SON VÁLIDAS LAS CERTIFICACIONES LABORALES EXPEDIDAS COMO INDEPENDIENTE?	14
¿SON VÁLIDAS LAS EXPERIENCIAS POR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS?	14
¿QUE SON LAS EQUIVALENCIAS?	14
¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES CAUSAS DE INADMISIÓN?	15
a. Generales.....	15
b. Estudios.....	15
c. Experiencia.....	16
¿COMO ES EL PROCESO DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS?	17
¿COMO ES EL PROCESO DE RECLAMACIONES?	17
¿COMO ES EL PROCESO DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS?	18
CASOS ILUSTRATIVOS.....	18



INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, publicó los acuerdos de la Convocatoria Territorial Norte, mediante los cuales se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente 2161 vacantes definitivas pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de algunos municipios y entidades descentralizadas de los departamentos de Atlántico, Bolívar, La Guajira y Norte de Santander.

En el marco de ejecución de la Convocatoria en mención, la Universidad Libre ha diseñado la presente Guía de Orientación al Aspirante para la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, que tiene como finalidad informar a los aspirantes que se inscribieron en la Convocatoria Territorial Norte, sobre las particularidades y la forma en que se desarrollará dicha etapa.

Como resultado del proceso que se adelanta, se establecerá si el aspirante CUMPLE o NO CUMPLE los requisitos de estudios y la experiencia mínima exigida para el empleo. En caso de que el resultado indique que el aspirante NO CUMPLE, se señalarán las razones de tal incumplimiento en el SIMO y será excluido del concurso.

¿QUÉ ES LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS?

La verificación del cumplimiento de los Requisitos Mínimos para el empleo al que se aspira, no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden constitucional y legal que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.

Cada empleo tiene definidos los requisitos mínimos para su desempeño en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, atendiendo a los siguientes factores:

- Educación formal.
- Educación no formal.
- Experiencia.



Por lo tanto, la verificación consiste en un comparativo de la documentación aportada por el aspirante en el aplicativo SIMO para los factores señalados y los requisitos establecidos por el empleo al cual concursa.

A continuación, se describen los pasos que se adelantarán para la ejecución de la etapa por parte de la Universidad:

1. Revisión de la documentación aportada por los aspirantes al cierre de las inscripciones de las convocatorias¹ 744 a 799, 805, 826 y 827, es decir, hasta el **08 de marzo de 2019** y para las convocatorias 987 y 988, hasta el **22 de marzo de 2019** a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, con el apoyo de un grupo de profesionales capacitados, quienes verificarán cada uno de los documentos registrados al cierre de las inscripciones.
2. Con base en la verificación efectuada, la Universidad determinará el cumplimiento o no, de los requisitos mínimos para el empleo al cual se inscribió cada aspirante; los aspirantes que no acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo de Convocatoria no serán admitidos en el proceso de selección y por lo tanto se entienden excluidos.

En ambos casos el aspirante encontrará en el SIMO las observaciones realizadas por la Universidad, frente a los documentos objeto de análisis.

3. La Universidad Libre entregará a la CNSC los resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos una vez culminado el proceso de revisión documental, quien los publicará en el SIMO para que el aspirante acceda a su respectiva consulta. (<https://simo.cnsc.gov.co>)
4. Posteriormente se recibirán y atenderán las reclamaciones formuladas por parte de los aspirantes a través del aplicativo SIMO y finalmente se publicaran los resultados definitivos de la etapa.

¹ Numeral 10 del Artículo 14 y Numeral 6 del Artículo 15 de los Acuerdos de Convocatoria



¿CUÁLES SON LOS FACTORES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS QUE SERÁN EVALUADOS?

Para que el aspirante sea admitido en el proceso de selección, se tendrán en cuenta los factores de educación y experiencia que cumplan con las exigencias señaladas en la OPEC que debe ser fiel reflejo del el Manual de Funciones y Competencias Laborales, en aplicación a los criterios establecidos en los respectivos Acuerdos de Convocatoria, de conformidad con las siguientes definiciones:

1. FACTOR DE EDUCACIÓN

¿QUÉ SE ENTIENDE POR ESTUDIOS?

Los estudios son los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

De acuerdo con el artículo 17 de los Acuerdos de Convocatoria, para todos los efectos del proceso de selección se tendrán en cuenta las siguientes definiciones.

- a) Educación:** Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamente en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.
- b) Educación formal:** Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducentes a grados y títulos.
- c) Educación para el trabajo y el desarrollo humano:** Es aquella que se imparte en instituciones públicas o privadas certificadas en términos del artículo 2.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015, con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o



laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la Educación Formal y conduce a la obtención de Certificados de Aptitud Ocupacional.

- d) Educación Informal:** Se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneo adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados. Aquella que tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar, o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

De conformidad con el artículo 2.6.6.8 del decreto 1075 de 2015, hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta horas (160) horas. Sólo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Se acreditarán a través de certificaciones de participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros; a excepción de los cursos de inducción, cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

- e) Núcleos Básicos de Conocimiento – NBC:** De acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional², los núcleos básicos del conocimiento son una división o clasificación de un área del conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales.

Existen 55 núcleos básicos del conocimiento como se describe a continuación:

ÁREA	NBC
AGRONOMÍA, VETERINARIA Y AFINES	Agronomía
	Medicina Veterinaria
	Zootecnia
BELLAS ARTES	Artes Plásticas Visuales y afines
	Artes Representativas
	Diseño
	Música

² Artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015.



ÁREA	NBC	
	Otros Programas Asociados a Bellas Artes	
	Publicidad y a fines	
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CIENCIAS DE LA SALUD	Educación	
	Bacteriología	
	Enfermería	
	Instrumentación Quirúrgica	
	Medicina	
	Nutrición y Dietética	
	Odontología	
	Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud	
	Salud Pública	
	Terapias	
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	Antropología, Artes Liberales	
	Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas	
	Ciencia Política, Relaciones Internacionales	
	Comunicación Social, Periodismo y Afines	
	Deportes, Educación Física y Recreación	
	Derecho y Afines	
	Filosofía, Teología y Afines	
	Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial	
	Geografía, Historia	
	Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines	
	Psicología	
	Sociología, Trabajo Social y Afines	
	ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES	Administración
		Contaduría Pública
Economía		
INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES	Arquitectura y Afines	
	Ingeniería Administrativa y Afines	
	Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines	
	Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines	
	Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines	



ÁREA	NBC	
	Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines	
	Ingeniería Biomédica y Afines	
	Ingeniería Civil y Afines	
	Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines	
	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines	
	Ingeniería Eléctrica y Afines	
	Ingeniería Eléctrica Telecomunicaciones y Afines	
	Ingeniería Industrial y Afines	
	Ingeniería Mecánica y Afines	
	Ingeniería Química y Afines	
	Otras Ingenierías	
	MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES	Biología, Microbiología y Afines
		Física
		Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales
Matemáticas, Estadística y Afines		
Química y Afines		

Fuente: artículo 5° Decreto 2484 de 2014

Cuando el Manual de Funciones y Competencias Laborales requiera para el desarrollo de un empleo, un programa de cierto Núcleo Básico de Conocimiento, estos serán validados en la clasificación de SNIES acorde con el núcleo al que corresponden, consultando la página: <https://snies.mineducacion.gov.co/consultasnies/programa> del Ministerio de Educación Nacional.

Algunos ejemplos de acreditación de un núcleo básico de conocimiento acorde con la Disposición Normativa:

Ejemplo No 1. En el NBC “Administración” encontramos disciplinas académicas como Administración de Empresas, Gestión Cultural y Comunicativa, Mercadeo Agroindustrial, Administración de Servicios de Salud, Administración turística y Hotelera, Administración de Empresas Agropecuarias, Administración Industrial, de tal manera que si el requisito de Educación fijado en el Manual de Funciones y Competencias Laborales es : “ *Título Profesional en una disciplina Académica, que corresponda al NBC en Administración*”, aplican todas las profesiones de ese NBC,



es decir, se podrá acreditar el requisito con cualquiera de las profesiones incluidas por el SNIES en ese NBC.

Ejemplo No 2. Si el Manual de Funciones y Competencias Laborales establece como requisito de educación: *Título de Técnico o Tecnólogo* en Archivística, documentación y archivística, o en Gestión Documental, del NBC “Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y Humanas”, solamente se podrá acreditar el requisito, con las profesiones o títulos relacionados mencionados.

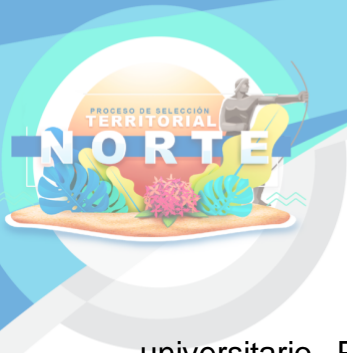
Ejemplo No 3. De otra parte, si el Manual de Funciones y Competencias Laborales exige:” *Título Profesional en una disciplina académica que corresponda a los NBC en Administración, Contaduría Pública o Economía* “entonces se podrá acreditar el requisito con cualquiera de las disciplinas o Profesiones de los NBC relacionados como, por ejemplo:

- Administrador Turístico y Hotelero
- Administración de Empresas Agropecuarias
- Administrador Industrial
- Administrador de Empresas
- Contador Público
- Profesional en Finanzas y Comercio Internacional
- Administrador Agroindustrial
- Economista
- Profesional en Turismo
- Profesional en Gestión Territorial y Economía Social y Solidaria
- Administrador Ambiental
- Profesional en Administración del Turismo Sostenible
- Administrador Financiero, entre otras

¿CÓMO SE ACREDITAN LOS ESTUDIOS?

Certificados de Educación Formal ³ Los estudios se acreditarán mediante la presentación de título(s) académico(s), o acta(s) de grado del respectivo centro

³ Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducentes a grados y títulos. “Artículo 10 Ley 115 de 1994”



universitario. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.

Los títulos y certificados obtenidos en el exterior requerirán para su validez, estar apostillados y traducidos al idioma español de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

¿CUÁL ES LA INFORMACIÓN QUE DEBEN TENER LOS TÍTULOS, ACTAS DE GRADO Y CERTIFICADOS DE ESTUDIO?

Los títulos, actas de grado o certificaciones de Educación Formal, para ser validadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la Institución Educativa o Razón Social de la misma.
- Aprobación del ICFES, Ministerio de Educación o autoridad competente.
- Número de cédula, apellidos y nombres a quien se le otorga.
- Clase de estudios aprobados (bachiller, técnico profesional, tecnólogo, normalista, licenciado, universitario, especialización, maestría y doctorado).
- Denominación del Título obtenido.
- Si se trata de Certificaciones de estudio, éstas deberán indicar el nivel de avance “cursado y aprobado”.
- Fecha de grado del respectivo estudio.
- Ciudad y fecha de expedición del título, acta de grado.
- Firma de quien lo expide (que tenga competencia para ello).

Certificación de los programas específicos de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano se acreditarán mediante certificados de aprobación expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello. Dichos certificados deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la institución.
2. Nombre y contenido del programa.
3. Intensidad horaria.
4. Fechas en que se adelantó.



La intensidad horaria de los programas se indicará en horas. Cuando se exprese en días deberá señalárseles el número total de horas por día.

2. FACTOR DE EXPERIENCIA

Se entiende por experiencia, los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.⁴

La experiencia se clasifica en:

- Experiencia Laboral
- Experiencia Profesional
- Experiencia Relacionada
- Experiencia Profesional Relacionada
- Experiencia Docente

a) Experiencia Laboral: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio ⁵.

Para este tipo de experiencia es válida cualquier actividad para acreditar la misma. Se utiliza sobre todo en los empleos de Nivel Técnico y Asistencial.

b) Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica, o técnica profesional en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo ⁶.

En el caso de las disciplinas académicas o profesionales relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional de conformidad con la Ley 1164 de 2007.

⁴ Artículo 17 de los Acuerdo de Convocatoria

⁵ Artículo 11 Decreto 785 de 2005

⁶ Artículo 11 Decreto 785 de 2005



En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con Ingeniería, la experiencia profesional se computará de la siguiente manera:

- Si el aspirante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico respectivo.
- Si el aspirante obtuvo su título profesional posterior a la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia laboral se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
- En caso de que el Empleo ofertado contemple como requisito de estudios, además de la ingeniería y Afines, otros núcleos Básicos de Conocimiento diferentes a este, la experiencia profesional para este empleo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o el diploma.

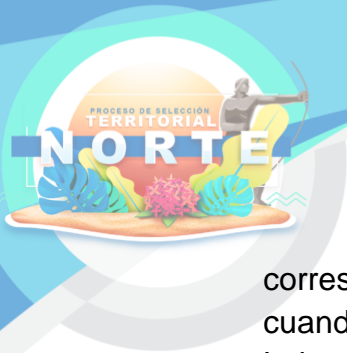
La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

- c) **Experiencia relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.⁷
- d) **Experiencia Profesional Relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer ⁸.
- e) **Experiencia Docente:** Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento⁹ obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas y con posteridad a la obtención del

⁷ Artículo 11 Decreto 785 de 2005

⁸ Artículo 17 Acuerdos de Convocatoria

⁹ Artículo 11 Decreto 785 de 2005



correspondiente título profesional. La experticia docente será válida cuando así este determinado en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad y por consiguiente en la OPEC.

Certificación de la experiencia

La Experiencia se acreditará mediante la presentación de certificados expedidos por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

¿CUÁLES SON LOS DATOS QUE SE DEBEN CONTENER COMO MÍNIMO LOS CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA?

Para ser tenidos en cuenta, los certificados de experiencia expedidos por entidades públicas o privadas deben indicar como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la institución que la expide.
- Empleo o empleos desempeñados con fecha de inicio y de terminación para cada uno de ellos (día, mes y año), evitando el uso de la expresión actualmente.
- Tiempo de servicio.
- Funciones correspondientes al empleo o empleos desempeñados, salvo que la ley las establezca.

Cuando se presenten distintas certificaciones laborales acreditando el mismo lapso, la experiencia se contabilizará una sola vez y cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

Los términos de años de experiencia corresponden a 365 días completos por año, no se pueden realizar aproximaciones. Ejemplo: Si una persona acredita 1 año, 11 meses y 29 días y el cargo exige dos (2) años de experiencia, no cumple con el requisito de experiencia y deberá ser inadmitido del proceso de selección.

En todo caso, si una certificación indica que la persona está laborando actualmente en la Entidad, se tomará como fecha final, la correspondiente a la de expedición de la certificación respectiva sin que supere la fecha de cierre de la etapa de inscripciones.

Las certificaciones que indiquen: *El último cargo desempeñado, el cargo desempeñado en la actualidad o el cargo que desempeñaba al momento de su*



retiro, y que no precisen las fechas desde las cuales ejecutó dicho empleo no serán tenidas en cuenta, por cuanto no se pueden contabilizar los extremos temporales en los que se desempeñó en el mismo.

¿SON VÁLIDAS LAS CERTIFICACIONES LABORALES EXPEDIDAS COMO INDEPENDIENTE?

En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración de éste, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y terminación (día, mes, año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad de juramento.

Para el caso de las declaraciones de experiencia obtenida en empresas actualmente liquidadas, éstas deberán indicar tal condición, Liquidada.

¿SON VÁLIDAS LAS EXPERIENCIAS POR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS?

La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el acta de liquidación o terminación del mismo, precisando las actividades desarrolladas y las fechas de inicio (día, mes y año) y terminación de ejecución del contrato (día, mes y año).

¿QUÉ SON LAS EQUIVALENCIAS?

Aplicar las equivalencias implica, señalar una alternativa en la que se describe de manera diferente el requisito básico del empleo, esto es, reemplazar una condición del empleo por otra que está dada en las normas legales vigentes sobre la materia, es decir Implica reemplazar, excepcionalmente, una condición del empleo, de educación o experiencia, por una alternativa de requisito que compense la carencia de uno o cualquiera de los dos elementos del mismo”¹⁰.

¹⁰ Guía para establecer o modificar el manual de Funciones y de Competencias Laborales” – Departamento Administrativo de Función Pública 2015



Por lo anterior, la Universidad Libre aplicará las equivalencias y alternativas previstas en los respectivos Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales de las respectivas entidades, siempre que éstas se encuentren enmarcadas en la normatividad vigente.

¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES CAUSAS DE INADMISIÓN?

En el proceso de revisión documental en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, se procederá a inadmitir al aspirante de acuerdo con las siguientes causas que le impiden acreditar el requisito mínimo establecido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad nominadora:

a. Generales

- Dentro del aplicativo SIMO, no se aporta ningún documento para acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos solicitados por el empleo.
- El empleo solicita Licencia de Conducción y esta no es aportada o no se encuentra vigente.
- Los soportes de educación y/o experiencia no son legibles, se encuentran incompletos o presentan error al descargar.
- Los soportes de experiencia o educación obtenidos en el exterior no se encuentren debidamente apostillados y/o traducidos, este último cuando se presenta en idiomas diferentes al español.
- La documentación aportada no corresponde al aspirante inscrito.
- El aspirante aporta documentos falsos o adulterados para su inscripción, siempre que este evento sea comprobable.

b. Estudios

Cada caso se evaluará de manera individual acorde con los requerimientos para cada Nivel (Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial.)

- La formación académica presentada corresponde a una modalidad y/o disciplina que no se encuentra prevista en la OPEC y en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, o no se encuentra relacionada con la misma, según sea el caso.



- La certificación no señala expresamente los niveles de estudio cursados y aprobados.
- La certificación o soporte del título carece de las formalidades necesarias, como lo son: Nombre o Razón Social de la Entidad que emite el Certificado, Nombre y contenido del curso o programa, Fechas de realización.
- La certificación no ha sido expedida por la entidad competente, es decir la institución de educación correspondiente.
- El curso carece de intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe indicar el número total de horas por día.
- La cantidad de años de educación superior cursados es insuficiente frente al requisito solicitado.

c. Experiencia

- Cuando el soporte de experiencia carece de las formalidades necesarias tales como: nombre o razón social de la empresa que la expide, empleo o empleos desempeñados con fecha de inicio y terminación para cada uno de ellos y tiempo de servicio, ausencia de la firma del documento por el Jefe de Personal o el Representante Legal de la Entidad o quien haga sus veces.
- Cuando la experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios, no se encuentre debidamente soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el acta de liquidación o terminación, precisando las actividades desarrolladas y las fechas de inicio (día, mes y año) y terminación de ejecución del contrato.
- Cuando la certificación aportada para verificar la experiencia relacionada o profesional relacionada expresa términos como, por ejemplo: *“actualmente ocupa el cargo (...), el último cargo desempeñado fue el de (...), o el cargo que desempeñaba al momento de su retiro era el de (...), lo que imposibilita determinar los extremos temporales, ya que no existe certeza de que se hubiera desempeñado ese único cargo.*
- Para los cargos de Niveles Asesor y profesional cuando la experiencia acreditada sea anterior a la obtención del título. El tiempo de experiencia acreditado en debida forma es insuficiente para cumplir el requisito solicitado.



- El documento allegado no es un certificado de experiencia (*Actas de Posesión, Resoluciones de Nombramiento, currículum, contratos de trabajo entre otros*).

Las anteriores causales de inadmisión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso de selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

¿CÓMO ES EL PROCESO DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS?

Una vez culminado el proceso de verificación de requisitos mínimos, la CNSC informará con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles la fecha de publicación del resultado de la verificación de requisitos mínimos, el cual se hará en la página web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, Convocatoria Territorial Norte (<https://simo.cnsc.gov.co>).

El aspirante deberá consultar el resultado ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña.

¿CÓMO ES EL PROCESO DE RECLAMACIONES?

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los Acuerdos de Convocatoria, las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación de requisitos mínimos deberán ser presentadas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados a través del aplicativo SIMO.

La Universidad Libre resolverá las reclamaciones presentadas por los aspirantes, con base en la información y los documentos aportados por éste con corte al cierre de la etapa de inscripciones a través del SIMO; las respuestas a las reclamaciones podrán ser consultadas por los aspirantes reclamantes, a través de SIMO, ingresando con su usuario y contraseña.



Los documentos presentados por los aspirantes en la etapa de reclamaciones son extemporáneos, por lo que no serán tenidos en cuenta en el proceso de selección.

Contra la decisión que resuelve la reclamación de Verificación del cumplimiento de Requisitos Mínimos no procede ningún recurso, conforme con lo indicado en el artículo 24 de los Acuerdos de convocatoria.

¿CÓMO ES EL PROCESO DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS?

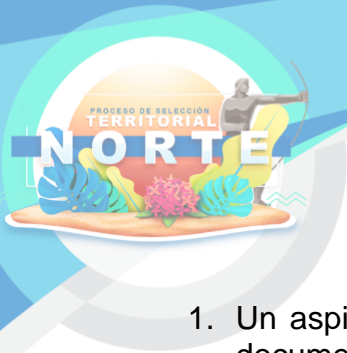
El resultado definitivo de admitidos y no admitidos será publicado directamente en SIMO, por lo tanto, podrá ser consultado por el aspirante, ingresando a través de la página web www.cnsc.gov.co o a través de la página SIMO <https://simo.cnsc.gov.co>; el aspirante deberá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña, de acuerdo con la Convocatoria en la que se encuentra inscrito.



RESULTADOS

CASOS ILUSTRATIVOS

A continuación, se relacionan algunos casos en los cuales se ilustra el tratamiento que se dará a los documentos soportes aportados por los aspirantes en distintas situaciones; vale la pena aclarar que, los casos expuestos a continuación reflejan criterios de evaluación documental aplicables a todos los niveles jerárquicos y empleos objeto del presente concurso de méritos, salvo el caso del numeral 9, que es aplicable únicamente a los empleos en los cuales se requiere licencia de conducción, así como, el del numeral 10 cuya aplicación depende del tipo de experiencia (laboral, relacionada o profesional relacionada) exigida por el empleo y el numeral 12 que se aplica en empleos de Nivel Profesional.



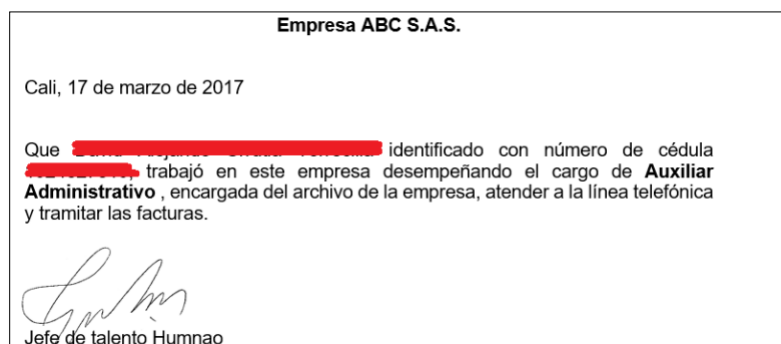
1. Un aspirante se inscribió a la convocatoria, pero al momento de cargar la documentación, aportó un título de Abogado de otra persona.

Tratamiento: no se admite; se verificará que los datos (nombres e identificación) en los títulos y demás documentos presentados correspondan al aspirante y de no ser así, no podrá continuar el proceso de selección.

2. El empleo solicita título profesional en Administración de Empresas y un aspirante aporta un recibo de pago de matrícula.

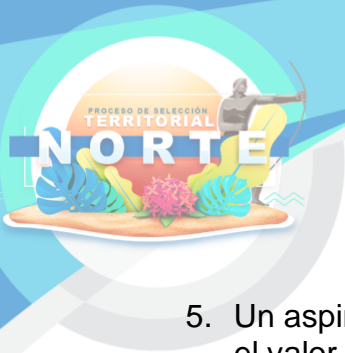
Tratamiento: no se valida el documento; si el empleo exige un título (Técnico Profesional, Tecnológico, Profesional Universitario o de Postgrado) y el aspirante no presenta el título o acta de grado o tarjeta profesional de los de estudios correspondientes NO será admitido, por no reunir los requisitos de formación académica. La certificación de terminación de materias, sabanas de notas, paz y salvo académicos y demás documentos irrelevantes, NO sustituyen el título.

3. Un aspirante aporta una certificación de experiencia, la cual establece que el mismo laboró para una determinada entidad, pero no indica las fechas de inicio.



Tratamiento: no se valida el documento; ya que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 19 del Acuerdo de Convocatoria y no permite establecer los extremos temporales para calcular la experiencia.

4. Un aspirante aporta una certificación de experiencia, la cual establece que el mismo labora para una determinada entidad, sin embargo, no contiene la firma de quien lo expide.



- Un aspirante aporta un contrato de prestación de servicios, el cual establece el valor, dedicación y tiempo, pero no aporta acta de cumplimiento de éste.

Contrato

CONTRATO DE APRENDIZAJE	
EMPRESA	[REDACTED]
NIT	[REDACTED]
DIRECCION	VENEZIA LA PUERTA-TENOCO-CABELLO EL CAJONIC SECTOR BARBO
TELEFONO	[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL	[REDACTED]
CARICO	REPRESENTANTE LEGAL
CEDULA NO.	[REDACTED] Cedula de Extranjeria
NOMBRE APRENIZ	[REDACTED]
IDENTIFICACION Y/O IDENTIDAD	[REDACTED]
FECHA NACIMIENTO	17 de Julio de 1987
DIRECCION	[REDACTED]
TELEFONO	31302021
COBERTO TELEFONICO	[REDACTED] Celular en Extranjeria
VENIA	[REDACTED]
FECHA INICIACION CONTRATO	18 MAYO DE 2017
FECHA TERMINACION CONTRATO	31 DICIEMBRE DE 2017
TECNOLOGIA O CURSO	DESARROLLO DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS
NO. DE GRUPO	[REDACTED]
AREA DEL APRENIZ	TECNOLOGIA
INSTITUCION DE FORMACION	SENA
NIT	[REDACTED]
DIRECCION SENIA CENTRO DE FORMACION	CENTRO DE DESARROLLO AGRONOMIC Y EMPRESARIAL SENA VILLETIA

CLÁUSULAS

Entre los suscritos a saber: MATIAS TRONCAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 371627 Cedula de Extranjeria, actuando como Representante Legal de la Empresa SENA MARINO FLORES, NIT 8005857-4, quien para los efectos del presente Contrato se denomina EMPRESA JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 107218003 Expedida en Bolívar, quien para los efectos del presente contrato se denomina al APRENIZ, se suscribe el presente Contrato de Aprendizaje, conforme a lo prescrito por la Ley 789 de 2002 y de acuerdo a las siguientes cláusulas PRIMERA.- Objeto El presente contrato tiene como objeto garantizar al APRENIZ la formación profesional integral en la especialidad de TECNOLOGIA PRODUCCION DE MULTIMEDIA Grupo 1125211 la cual se impartirá en su etapa lectiva que se desarrollará en el CENTRO DE DESARROLLO AGRONOMIC Y EMPRESARIAL SENA VILLETIA y en su etapa practica se desarrollará en el CENTRO DE DESARROLLO AGRONOMIC Y EMPRESARIAL SENA VILLETIA, mientras no exista otra política de desarrollo en el artículo 30 de la Ley 789(2) y previa revisión de la normalidad para cada una de las modalidades de personas TERCERA.- Obligaciones 1) POR PARTE DE LA EMPRESA.- En virtud del presente contrato la EMPRESA deberá: a) Facilitar al APRENIZ los medios para que tanto en las fases Lectiva y Práctica, reciba Formación Profesional Integral, metódica y completa en la ocupación o oficio materia del presente contrato; b) Disponer y reportar al respectivo Centro de Formación Profesional Integral del SENA, lo por la institución Educativa donde el aprendiz adelantará sus estudios; las evaluaciones y certificaciones del APRENIZ en su fase practica del aprendizaje. c) Responder mensualmente al APRENIZ, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa lectiva, en el SENA el equivalente al 20% de 1.4 m.u. y durante la etapa practica de su formación el equivalente al 75% de 1.4 m.u. y por el 100% cuando la tasa de desempleo promedio del año.

Tratamiento: no se valida el documento, la experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el acta de liquidación o terminación precisando las actividades desarrolladas y las fechas de inicio (día, mes y año) y terminación de ejecución del contrato (día, mes y año).

- Un aspirante aporta dos certificaciones laborales (A), en las cuales se puede evidenciar que laboró para cierta empresa en el periodo comprendido entre 1 de febrero de 2010 y el 17 de febrero del 2012 (A), igualmente, aportó otra certificación que señala que laboró entre el 2 de febrero del 2010 y el 2 de febrero del 2011 (B).



Tratamiento: se valida únicamente el certificado de experiencia (A), pues el certificado (B) se encuentra totalmente traslapado o incluido en la misma; en



ese caso, cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o más empresas, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

7. Un aspirante aporta soporte de diploma para acreditar el requisito de educación, en el cual no se puede visualizar claramente información como: nombre, cédula, institución, modalidad y disciplina académica.

Tratamiento: no se valida el documento; las certificaciones que no sean claras y legibles o no reúnan los requisitos que se exigen en la convocatoria no serán tenidas en cuenta ni podrán ser objeto de posterior complementación.

8. El aspirante aporta una certificación laboral, la cual manifiesta que trabajó para una determina entidad desde el 10 febrero de 2010 hasta el 14 de marzo de 2015, y el cargo que desempeñaba al momento de su retiro era el de Auxiliar Administrativo.



Tratamiento: cuando se requiera experiencia relacionada o profesional relacionada no se validará dicho documento; las certificaciones que indiquen: la última labor desempeñada, el cargo desempeñado en la actualidad o el cargo que desempeñaba al momento de su retiro, que no señalen expresamente desde que momento desempeña labores del citado cargo, no serán objeto de valoración, por lo tanto, en este caso dicho documento no será tendido en cuenta, pues aunque se conoce el tiempo total de servicio, no se puede terminar que durante todo el tiempo hubiere desempeñado el cargo de Auxiliar Administrativo; no obstante, si el empleo requiere



experiencia laboral este documento podrá ser tenido en cuenta para el cumplimiento de requisitos, teniendo en cuenta que la definición de experiencia laboral no exige que la misma sea similar con las funciones del empleo.

- Un aspirante inscrito para un empleo que exige licencia de conducción, allega este soporte que indica que se encontraba vigente hasta el 07 de febrero de 2017.



Tratamiento: No se valida el documento; es necesario que la licencia de conducción se encuentre vigente a la fecha de cierre de la etapa de inscripciones de la convocatoria.

- El empleo requiere título de formación Profesional en Administración Pública, el aspirante no aporta diploma ni acta de grado, pero allega soporte de su tarjeta profesional.¹¹

Tratamiento: Se valida el documento; las tarjetas profesionales son prueba suficiente de la formación académica, no obstante, es importante que posean nombre del aspirante, fecha de obtención del título o de la tarjeta, modalidad

¹¹ El presente criterio de verificación documental aplica para las tarjetas, matriculas profesionales o actos administrativos en los cuales se refrendan dichos documentos, siempre y cuando sean expedidos por la autoridad competente.



y disciplina académica, en caso de no contener la fecha de grado, la experiencia se validará desde la obtención de la tarjeta.

11. Resolución de nombramiento

El aspirante aporta una Resolución de nombramiento o acta de posesión, del 15 de enero del 2018 en el cargo Profesional Universitario Grado 12; en calidad de provisionalidad.

Tratamiento: No se valida el documento, la resolución de nombramiento no es una certificación laboral, solamente se pueden tener en cuenta como elemento aclaratorio de las certificaciones de experiencia expedidas en debida forma.

12. Una persona se inscribe a un empleo del nivel profesional y aporta certificación donde se desempeñó como Técnico Administrativo de una entidad pública.

El aspirante aporta una certificación laboral donde indica que laboró como Técnico Administrativo en una entidad pública; y el cargo al cuál aspira es de nivel profesional.

Tratamiento: No se valida la certificación como experiencia profesional. Para los empleos pertenecientes al nivel profesional, se validará únicamente experiencia profesional; esta entendida como aquella que sea adquirida en el ejercicio propio de las actividades de la profesión solicitada en un empleo del nivel profesional.